



# ESCANEADO

República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.341 / 2013

**ZAPALLAR, 29 de Mayo de 2013**

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.295/2013 de fecha 27 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

### CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato, de fecha 29 de Mayo de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar a Junta de Vecinos Población Estadio La Laguna de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 4739, de fecha 19 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, mediante la cual se concedió el uso gratuito, por un plazo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en Callejón Vecinal s/n, Lote 1, la Laguna de Zapallar, de la Comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 145, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 18/2013 de fecha 24 de Mayo de 2013.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO**, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, Cédula de Identidad N° 12.844.916-7, domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, quien da y entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, Organización Comunitaria de carácter territorial, representada por doña **ALICIA CARRASCO FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.639.886-4, parte del inmueble ubicado en Callejón Vecinal s/n, Lote 1, La Laguna, de la Comuna de Zapallar.
- 2° El contrato de comodato que se aprueba por el presente acto, tiene una duración de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de éste instrumento y por lo tanto vencerá el **29 de Mayo de 2018**.
- 3° En todo lo no expresamente estipulado en el presente acto administrativo, rigen las cláusulas del Contrato de Comodato suscrito con fecha 29 de Mayo de 2013, y que forma parte integrante del presente instrumento.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

#### DISTRIBUCION:

- 1 - Junta de Vecinos Poblacion Estadio Laguna de Zapallar
- 2 - Carpeta Contrato Comodato
- 3 - Oficina Transparencia
- 4 - Depto. de Control
- 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

## COMODATO

ENTRE

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**A**

**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**

En Zapallar, comuna del mismo nombre, República de Chile, a 29 de Mayo de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente El Municipio; por la otra parte comparece la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, organización comunitaria de carácter territorial, del mismo domicilio, representada por doña **ALICIA CARRASCO FERNÁNDEZ**, separada, dueña de casa, domiciliada en calle Emilio Nuñez N° 277, Población Estadio, localidad de La Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar, con cédula nacional de identidad N° 5.639.886-4 en su carácter de Presidenta, según se indica al final, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, y exponen: Que han convenido en el siguiente contrato de comodato.-

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Por medio de Resolución Exenta N° 4739, de fecha 19 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, se concedió el uso gratuito, por un plazo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en Callejón Vecinal S/N°, Lote 1, La Laguna, de la comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- En dicha concesión se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberá destinar el inmueble fiscal, única y



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

exclusivamente, para el funcionamiento de la Junta de Vecinos de Población estadio, una cancha de baby-fútbol, juegos deportivos y caseta de planta elevadora de agua potable que alimenta del recurso a vecinos del sector.-

**SEGUNDO:** Por medio de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 22 de Mayo de 2013, consta que la Junta de Vecinos Población Estadio La Laguna de Zapallar, fue constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y se otorgó su Personalidad Jurídica mediante Decreto de Alcaldía N° 240/1990, de fecha 17 de Mayo de 1990, quedando inscrita en los Registros Municipales bajo el N° 14 del 9 de Myo de 1990.-

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento, declara doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, que su representada, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante indistintamente la “comodante”, es dueña del derecho real de uso sobre el inmueble ubicado en Callejón Vecinal S/N°, Lote 1, La Laguna, de la comuna de Zapallar, conforme se ha detallado en la cláusula primera del presente instrumento.-

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, en la representación que inviste, y debidamente autorizada como se señala más adelante, da y entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, que en lo sucesivo se denominará indistintamente por este contrato la “Comodataria”, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña **ALICIA CARRASCO FERNANDEZ**, parte del inmueble singularizado en las cláusulas anteriores.-

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 años (cinco), contados desde la fecha de éste instrumento y por lo tanto vencerá el 29 de Mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el presente comodato se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, en la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

medida que la Ilustre Municipalidad de Zapallar mantenga la concesión gratuita de dicho inmueble, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales.-

**SEXTO:** La “Comodataria” se obliga al mantenimiento, limpieza y orden del interior de los recintos cedidos en comodato y del área externa.-

**SÉPTIMO:** La **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, “Comodataria” deberá facilitar la sala de sesiones cuando la “Comodante” u otras organizaciones comunitarias así se lo soliciten, y en este último caso exigiendo solo el pago de agua y energía eléctrica que se produzca por el uso.- Cada vez que alguna organización comunitaria solicite autorización a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, para realizar alguna actividad en el inmueble, la solicitud escrita deberá ser visada por el Presidente y Secretario de la “Comodataria”, en señal de conformidad.- Si se trata de convenios comerciales, éstos deberán ser autorizados por escrito por el Alcalde.-

**OCTAVO:** La “Comodataria” se obliga a mantener normas de conductas que no alteren la tranquilidad y normal convivencia con los vecinos del sector, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 4739, de fecha 19 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que entregó en concesión gratuita el inmueble antes individualizado a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y el uso del recinto en cualquier otra actividad inmoral o ilícita.-

**NOVENO:** Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la “Comodataria”.-

**DÉCIMO:** Los dineros que reciba la “Comodataria”, por los conceptos que correspondan, según recibo, serán destinados a arreglos del inmueble y a otros fines de la Organización.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**UNDÉCIMO:** La presidenta de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, queda obligada a informar por escrito, dentro del mes de Diciembre de cada año, al Alcalde, acerca de la marcha y mantenimiento del inmueble cedido en comodato.-

**DUODÉCIMO:** Queda prohibido a la “Comodataria”, permitir que persona alguna habite el inmueble, ya sea como cuidador de éste, o de cualquier otra forma.-

**DÉCIMO TERCERO:** Será obligación de la Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, mantener en un lugar visible el inventario de todas sus especies, útiles, mobiliario y otros que le pertenezcan.- Copia de éste inventario y sus modificaciones, deberá remitirlo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar.-

**DÉCIMO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de la “Comodataria”, bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

**DÉCIMO QUINTO:** Se deja constancia que el presente contrato de comodato ha sido expresamente autorizado por el **CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria N° 18, de fecha 24 de Mayo de 2013, bajo el acuerdo N° 145, documento que no se inserta por ser conocida de las partes, pero que se tiene como parte integrante del mismo.-


**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y un ejemplar en poder de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**.-

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.295, de fecha 27 de mayo de 2013, que la nombra Alcaldesa subrogante de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- La personería de doña **ALICIA CARRASCO FERNÁNDEZ** para representar a la Junta de Vecinos Población Estadio La Laguna de Zapallar, consta de certificado de fecha 22 de Mayo de 2013, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el cual se hace mención a que la directiva de la Junta de Vecinos Población Estadio La Laguna de Zapallar, y respecto de la cual doña Alicia Carrasco Fernández figura como su Presidenta, se encuentra vigente hasta el 26 de Junio de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

  
ALICIA CARRASCO FERNÁNDEZ  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINO POBLACIÓN ESTADIO  
LA LAGUNA DE ZAPALLAR

  
  
XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA  
ALCALDESA (S)